



**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/056/2013
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE.**

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil trece, la Comisión para la licitación simplificada número **LS-103C80801/056/2013** relativa a la adquisición de **LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE**, integrada por los **CC. C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO**, Director de Finanzas y Administración; **LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL**, Subdirector de Recursos Materiales; **ING. RUBÉN EZEQUIEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Área Solicitante; **LIC. MOISES BARRIOS JÁCOME**, Representante de la Dirección Jurídica y Consultiva; **L.C.C. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones; todos ellos servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y miembros de la Comisión integrada para la presente licitación; reunidos con la finalidad de emitir el fallo correspondiente de la licitación simplificada que nos ocupa, se emite el siguiente resolutivo.-----

Con fundamento en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en cumplimiento con las cláusulas décima, décima primera y décima tercera de las Bases de la presente licitación emite el siguiente:-----

FALLO

PRIMERO.- Con el objeto de verificar la adquisición de licencias de uso de software se realice en sujeción con los requerimientos exigidos por la convocante, las áreas usuarias, con apoyo en los puntos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de las bases, procedió al análisis de las proposiciones presentadas para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato a la mejor propuesta, verificándose lo siguiente.-----

a.- Que la empresa participante **CORPORATIVO ICSI S.A. DE C.V.**, cotiza las partidas 1, 2 y 3, cumple con todas las especificaciones y características técnicas solicitadas en las partidas 1, 2 y 3 en licitación; Ocupando su propuesta económica, el primer lugar en precio en las partidas 1, 2 y 3 en licitación.-----

b.- Que la empresa participante **TREVIÑO COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.**, cotiza las partidas 1, 2 y 3, cumple con todas las especificaciones y características técnicas solicitadas en las partidas 1, 2 y 3 en licitación; Ocupando su propuesta



**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/056/2013
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE.**

económica, el segundo lugar en precio en las partidas 1, 2 y 3 en licitación.-----

SEGUNDO.- Que valorado el dictamen técnico del área usuaria así como los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por las empresas participantes y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la comisión de la presente licitación aprueba por unanimidad la adquisición de licencias de uso de software, conforme los siguientes montos:-----

- ✓ A la empresa participante **CORPORATIVO ICSI S.A. DE C.V.**, se le adjudican las partidas 1,2 y 3 en licitación, por un subtotal de \$2'324,649.60 (Dos millones trescientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 60/100 m.n.), un Impuesto al Valor Agregado de \$371,943.94 (Trescientos setenta y un mil novecientos cuarenta y tres pesos 94/100 m.n.), lo que hace un monto total de **\$2'696,593.54** (Dos millones seiscientos noventa y seis mil quinientos noventa y tres pesos 54/100 m.n.).-----

TERCERO.- Se apercibe a la empresa adjudicada a suscribir el contrato correspondiente dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección Jurídica y Consultiva. En caso de no comparecer en este lapso se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 8 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.-----

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y cúmplase en los términos previstos en la bases de la presente licitación.-----



**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/056/2013
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE.**

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada número **LS-103C80801/056/2013** relativa a la adquisición de licencias de uso de software, firmando al calce y margen para la debida constancia la presente acta.-----

POR LA COMISIÓN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA

C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO
Director de Finanzas y Administración

LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO
YOVAL
Subdirector de Recursos Materiales

ING. RUBÉN EZEQUIEL HERNÁNDEZ
RAMÍREZ
Jefe de la Unidad de Tecnologías de la
Información y Área Solicitante

LIC. MOISES BARRIOS JACOME
Representante de la Dirección
Jurídica y Consultiva

LIC. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ
Jefa del Departamento de